



Abg. Carmen Cárdenas Coronado

0000001

NOTAR

27

Abg. Carmen Cárdenas Coronado

1

2

3

4

ESCRITURA NÚMERO

5

2015

17

01

27

T04599

P02442

6

7

8

9

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA

10

MAXSEG CÍA. LTDA.

11

QUE OTORGA:

12

LUIS ESTUARDO GUAMBA PROAÑO y

13

ANA PATRICIA VASCONEZ VILLEGAS

14

CUANTÍA: 10.000,00

15

DÍ 3 COPIAS.

16

E.R.

17

18

19

20

21 En la ciudad de Quito, Capital de la República del

22 Ecuador, hoy día treinta de Junio del año dos mil

23 quince, ante mí Abogada Carmen Cárdenas Coronado,

24 Notaria Vigésima Séptima del Cantón Quito;

25 comparece por sus propios y personales derechos en

26 calidad de socios fundadores los señores **LUIS**

27 **ESTUARDO GUAMBA PROAÑO** de estado civil casado, y

28 **ANA PATRICIA VASCONEZ VILLEGAS**, de estado

1 civil soltera. Los comparecientes son de
2 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,
3 domiciliados en la ciudad de Quito, Distrito
4 Metropolitano, Provincia de Pichincha, legalmente
5 capaces para contratar y obligarse a quienes de
6 conocerles doy fe, quienes me presenta sus
7 documentos de identidad, los mismos que en
8 fotocopias agrego como documentos habilitantes, y
9 me solicitan eleve a escritura pública, una
10 CONSTITUCION DE COMPAÑIA, contenida en la minuta
11 cuyo tenor literal a continuación transcribo: **SEÑOR**
12 **NOTARIO:** En el Protocolo de escrituras de mayor
13 cuantía a su cargo, sírvase agregar una de
14 Constitución de Compañía Limitada, al tenor de las
15 siguientes cláusulas: **COMPARECIENTES:** Comparecen a
16 la celebración de la presente Escritura Pública por
17 sus propios y personales derechos en calidad de
18 socios fundadores los señores **LUIS ESTUARDO GUAMBA**
19 **PROAÑO** de estado civil casado, y **ANA PATRICIA**
20 **VASCONEZ VILLEGAS,** de estado civil soltera. Los
21 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,
22 mayores de edad, domiciliados en el Distrito
23 Metropolitano de Quito, capaces para contratar y
24 para contraer obligaciones, los cuales han decidido
25 celebrar un contrato de constitución de una
26 Compañía de Responsabilidad Limitada al tenor de
27 las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:**
28 **CONSTITUCIÓN.-** Los comparecientes convienen en



Abg. Carmen Cárdenas Coronado

0000002

NOTAR

27

Abg. Carmen Cárdenas Coronado

1 celebrar, como en efecto celebran, el presente
2 contrato de constitución de una Compañía de
3 Responsabilidad Limitada que se denominará **MAXSEG**
4 **CÍA. LTDA. CLÁUSULA SEGUNDA: ESTATUTOS.-** La
5 compañía se organiza de conformidad con las leyes
6 vigentes en el Ecuador y con las estipulaciones
7 contenidas en los presentes estatutos. **CAPÍTULO**
8 **PRIMERO: DEL NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO,**
9 **OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-**
10 **Artículo Primero.- Nombre.-** La denominación de la
11 compañía es **MAXSEG CÍA. LTDA. Artículo Segundo.-**
12 **Nacionalidad y Domicilio.-** La compañía es de
13 nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio
14 principal en el Distrito Metropolitano de Quito,
15 pero podrá establecer agencias o sucursales en la
16 misma ciudad o en otras ciudades del país o del
17 exterior. Artículo Tercero.- Objeto.- La Compañía
18 **MAXSEG CÍA. LTDA.,** tendrá por objeto: "La
19 prestación de servicios de prevención del delito,
20 vigilancia y seguridad a favor de personas
21 naturales y jurídicas, instalaciones y bienes;
22 depósito, custodia y transporte de valores;
23 investigación; seguridad en medios de transporte
24 privado de personas naturales y jurídicas y bienes;
25 instalación, mantenimiento y reparación de
26 aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad; y,
27 el uso y monitoreo de centrales para recepción,
28 verificación y transmisión de señales de alarma. En

1 consecuencia, a más de las actividades señaladas en
2 su objeto social, las compañías de vigilancia y
3 seguridad privada solamente podrán realizar las que
4 sean conexas y relacionadas al mismo". **Artículo**
5 **Cuarto.- Plazo de Duración.-** El plazo de duración
6 de la compañía será de cincuenta años contados
7 desde la inscripción de la misma en el Registro
8 Mercantil, pudiendo dicho plazo ser prorrogado o
9 reducido por resolución de la junta general de
10 socios , de conformidad con estos Estatutos o por
11 las causas previstas a este efecto por la Ley de
12 Compañías, mediante el voto que represente por lo
13 menos el sesenta y cinco por ciento el capital
14 pagado asistente a la reunión en primera o segunda
15 convocatoria. **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL Y SU**
16 **INTEGRACIÓN.- Artículo Quinto.- Capital:- Artículo**
17 **Quinto.-** El capital social con el que se constituye
18 la compañía es de DIEZ MIL DÓLARES AMERICANOSP (USD
19 10.000,00), por lo tanto, los socios fundadores
20 declaran bajo juramento que el capital social y
21 suscrito de la compañía será pagado íntegramente en
22 numerario, una vez inscrito el presente instrumento
23 en el Registro Mercantil del domicilio principal de
24 la compañía, desde el día siguiente de la fecha de
25 inscripción, hasta un año de plazo como máximo,
26 para lo cual depositarán el capital pagado de la
27 compañía en una institución bancaria. Así como,
28 declaran bajo juramento que la inversión es de



M. Carmen Cárdenas Cerecedo

00000003

NOTAR

27

1 carácter nacional, y el capital social de la
2 Compañía se encuentra compuesto de la siguiente
3 manera: **Luis Estuardo Guamba Proaño** aporta CINCO
4 MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA
5 (USD \$ 5.000,00), **Ana Patricia Vásconez Villegas**
6 aporta CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
7 NORTEAMÉRICA (USD \$ 5.000,00). **Artículo Sexto.-**
8 **Participaciones.-** El capital social queda dividido
9 en **DIEZ MIL PARTICIPACIONES**, iguales, acumulativas
10 e indivisibles, con el valor de **UN DÓLAR DE LOS**
11 **ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (\$ 1,00)** cada una.
12 Cada participación da derecho a un voto en la Junta
13 General, a participar en las utilidades y a los
14 demás derechos establecidos en la Ley para los
15 socios. Posteriormente se podrá, con sujeción a los
16 estatutos y las disposiciones legales pertinentes,
17 modificar el capital y las participaciones.
18 **Artículo Séptimo.- Certificados de Aportación y**
19 **transferencias.-** La compañía entregará a cada uno de
20 los socios un certificado de aportación en el que
21 conste el número de sus participaciones, el mismo
22 que será firmado por el Presidente y el Gerente
23 General de la compañía. Para que los socios cedan
24 sus participaciones sociales, así como, para la
25 admisión de nuevos socios, se observará lo
26 dispuesto por la Ley de Compañías. La transferencia
27 y cesión de participaciones se efectuará por
28 escritura pública, previo derecho preferente de los

1 socios para adquirir las aportaciones. **CAPITULO**
2 **TERCERO: DE LAS JUNTAS DE SOCIOS.- Artículo**
3 **Octavo.- Órgano Supremo y Atribuciones.-** La Junta
4 General de Socios es el órgano supremo a cuyo cargo
5 está el gobierno de la Compañía y tendrá todas las
6 atribuciones y responsabilidades para este objeto.
7 Se reunirá de manera Ordinaria o Extraordinaria.
8 **Artículo Noveno.- De las Juntas Ordinarias.-** Las
9 Junta Ordinarias deberán reunirse dentro de los
10 tres meses posteriores a la finalización de cada
11 ejercicio económico, y será convocada por el
12 Presidente y/o Gerente General de la Compañía por
13 los medios más idóneos y efectivos a fin de que la
14 convocatoria a los socios surtan los efectos
15 legales pertinentes; y por la prensa, cuando el
16 caso amerite, en el domicilio principal de la
17 Compañía, con antelación de por lo menos ocho días
18 al fijado para la reunión. Sus resoluciones
19 válidamente adoptadas, obligan a los ausentes o
20 disidentes, salvo el derecho de oposición. Son
21 atribuciones de la Junta Ordinaria las siguientes:
22 **a)** Nombrar y remover a los miembros de los
23 organismos administrativos de la compañía por
24 causas legales, o cualquier otro personero o
25 funcionario cuyo cargo hubiere sido creado por este
26 Estatuto y designar o remover a los administradores
27 por causas legales, en el caso en que este Estatuto
28 no confiera tal facultad a otro organismo.- **b)**



M. Carmen Cordero Cornejo

NOTAR

0000004

27

1 Aprobar los aumentos de capital; c) Aprobar el
2 ingreso de nuevos socios: d) Pedir a cualquier
3 funcionario o empleado de la compañía informes
4 sobre las actividades desarrolladas o proyectadas;
5 e) Resolver en última instancia cualquier
6 desacuerdo interno que se presentare en la
7 sociedad; f) Aprobar el estado de cuentas y conocer
8 anualmente las mismas, el balance, los informes que
9 le presentaren los administradores acerca de los
10 negocios sociales y dictar la resolución
11 correspondiente. Igualmente conocerán los informes
12 de auditoria externa cuando proceda; g) Fijar la
13 retribución de los administradores y más
14 integrantes de los organismos de administración y
15 fiscalización, cuando no estuviere determinada en
16 estos Estatutos o su señalamiento no corresponda a
17 otro organismo o funcionario; h) Resolver acerca de
18 la distribución de los beneficios sociales
19 capitalización de reserva; i) Resolver acerca de la
20 emisión de las partes beneficiarias y de las
21 obligaciones; j) Acordar todas las modificaciones
22 al contrato social; y, k) Resolver acerca de la
23 fusión transformación, escisión, disolución y
24 liquidación de la compañía, nombrar liquidadores,
25 fijar el procedimiento para la liquidación, la
26 retribución de los liquidadores y considerar las
27 cuentas de liquidación. **Artículo Décimo.- Junta**
28 **Extraordinaria de Socios.-** El Gerente General,

1 podrá convocar a Junta General Extraordinaria de
2 Socios, mediante comunicación escrita dirigida a la
3 dirección domiciliaria de los socios y con ocho
4 días de anticipación, haciendo conocer
5 estrictamente los motivos de la convocatoria. Igual
6 derecho tendrán él o los socios que representen por
7 lo menos el diez por ciento del capital social. En
8 este último caso lo manifestarán por escrito, en
9 cualquier tiempo al Administrador o, a los
10 organismos directivos de la compañía, solicitando
11 la convocatoria a una Junta General de Socios.

12 **Artículo Décimo Primero.-** Las Juntas de Socios
13 tanto ordinarias como extraordinarias serán
14 presididas por el Presidente, como secretario
15 actuará el Gerente General o, la persona que la
16 Junta decida, en este orden. **Artículo Décimo**

17 **Segundo.- Quórum y Decisiones.-** Las Juntas de
18 Socios, tanto ordinarias como extraordinarias, se
19 constituirán válidamente para deliberar en primera
20 convocatoria cuando los concurrentes a ella
21 representen más de la mitad del capital social. Si
22 la Junta General no pudiere reunirse en primera
23 convocatoria por falta de quórum se procederá a una
24 segunda convocatoria la que no podrá demorarse más
25 de treinta días de la fecha fijada para la primera
26 reunión. Las junta Generales se reunirán en segunda
27 convocatoria con el número de socios presentes. Se
28 expresará así en la convocatoria que se haga. En



0000005

NOTAR

M. Carmen Cárdenas Cerecedo

27

1 esta segunda convocatoria no podrá modificarse el
2 objeto de la primera convocatoria. Las decisiones
3 se adoptarán con las mayorías prevista en la Ley de
4 Compañías. **Artículo Décimo Tercero.- Juntas**
5 **Universales.-** No obstante lo señalado
6 anteriormente, la Junta quedará válidamente
7 constituida en cualquier tiempo y en cualquier
8 lugar del territorio nacional para tratar cualquier
9 asunto siempre que este presente la totalidad del
10 capital pagado y los asistentes acepten por
11 unanimidad la realización de la Junta. En este caso
12 todos los socios deberán suscribir el Acta de
13 Junta. **Artículo Décimo Cuarto.- Actas.-** Todas las
14 Juntas deberán ser resumidas en un Acta que se
15 elaborarán en hojas móviles foliadas en forma
16 secuencial y sucesiva, firmadas por quien haya
17 presidido la Junta y rubricadas, cada una, por el
18 Presidente y por el Gerente General. **CAPÍTULO**
19 **CUARTO: DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA**
20 **COMPAÑÍA.- Artículo Décimo Quinto.- Administración**
21 **y Representación.-** La Compañía se administrará por
22 el Presidente y el Gerente General. **Artículo Décimo**
23 **Sexto.- Del Presidente.-** El Presidente de la
24 Compañía es elegido por la Junta General por un
25 período de dos años, pudiendo ser reelegido
26 indefinidamente, para ser Presidente no se requiere
27 ser socio de la Compañía y recibirá la remuneración
28 que le fije la Junta General por sus servicios.-

1 Sus deberes y atribuciones son: a) Presidir las
2 Juntas en el caso de estar presente suscribir las
3 actas correspondientes; b) Ejercer la
4 representación legal judicial y extrajudicial de la
5 Compañía en ausencia temporal o definitiva del
6 Gerente General y hasta que la Junta designe su
7 reemplazo; c) Cuidar el cumplimiento de lo
8 dispuesto en estos estatutos y en la Ley dentro de
9 la marcha de la Compañía; d) Ejercer el control de
10 sociedad, presentar de esto un informe anual a la
11 Junta General de Socios; e) Pedir informes de
12 actividades desarrolladas o proyectadas a cualquier
13 funcionario o empleado de la Compañía; f) Firmar
14 conjuntamente con el Gerente General la apertura de
15 cuentas corrientes bancarias, girar, aceptar y
16 endosar letras de cambio, pagarés y otros valores
17 negociables, cheque u ordenes de pago a nombre y
18 por cuenta de la Compañía, cuando excedan del valor
19 de doscientos mil dólares de los Estados Unidos de
20 Norteamérica (US \$ 200.000,00); g) Suscribir
21 conjuntamente con el Gerente General los
22 certificados de aportación; y, h) Cumplir con las
23 Resoluciones que adopte la Junta General. Los demás
24 deberes y atribuciones que en otras cláusulas le
25 impongan los estatutos o las posteriores reformas o
26 resoluciones. **Artículo Décimo Séptimo.- Del Gerente**
27 **General.-** El Gerente General de la Compañía es
28 elegido por la Junta General por un período de dos



0000006

Abg. Carmen Cárdenas Coronado

NOTAR

27

Abg. Carmen Cárdenas Coronado

1 años, pudiendo ser reelegido indefinidamente, para
2 ser Gerente General no se requiere ser socio de la
3 compañía y recibirá remuneración por sus
4 servicios.- Sus deberes y atribuciones son: **a)**
5 Representar legal, judicial y extrajudicialmente a
6 la Compañía y administrarla sujetándose a las
7 limitaciones que establece la Ley y estos
8 Estatutos; **b)** Actuar como Secretario y elaborar las
9 Actas en la Junta General de Socios y suscribirlas
10 junto con el Presidente de la compañía; **c)**
11 presentar informes, cuando sea requerido a la Junta
12 General de Socios o al Presidente de la compañía;
13 **d)** Dirigir administrativamente la Compañía; **e)**
14 controlar el personal que estime conveniente para
15 la correcta marcha de la compañía; **f)** Remover al
16 personal con sujeción a los estatutos y las
17 disposiciones legales respectivas; **g)** Distribuir
18 las funciones al personal a su cargo, responder por
19 ellos ante la Junta General de Socios; **h)** Convocar
20 a reunión ordinaria o extraordinaria de Junta
21 General de Socios; **i)** Abrir cuentas corrientes
22 bancarias, girar, aceptar y endosar letras de
23 cambio, pagarés y otros valores negociables, cheque
24 u órdenes de pago a nombre y por cuenta de la
25 compañía hasta por el valor de doscientos mil
26 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US \$
27 200.000,00); para cuantías superiores se requerirá
28 adicionalmente la firma del Presidente; **j)** Firmar

1 contratos, contratar préstamos con la misma
2 limitación del literal anterior, previa
3 autorización de la Junta General; **k)** Comprar y
4 vender bienes muebles e inmuebles y constituir
5 derechos reales sobre los mismos con la misma
6 limitación antes señalada; **l)** Conferir poderes
7 generales, previa autorización de la Junta General;
8 **m)** Tener bajo su responsabilidad los bienes de la
9 Compañía, asegurar sus equipos y vigilar sus
10 archivos; **n)** Firmar con el Presidente los
11 certificados de aportación; **ñ)** Desempeñar las
12 funciones de liquidador en caso de liquidación de
13 la Compañía, si no hubiere oposición de la Junta
14 General de Socios; **o)** Presentar a las Juntas
15 Generales un informe de actividades y los balances
16 general, de comprobación y de pérdidas y ganancias
17 actualizados; **p)** En general tendrá todos los
18 deberes y atribuciones necesarios según la Ley, los
19 estatutos, y la Junta General de Socios le impongan
20 para la buena administración de la empresa.

21 **Artículo Décimo Octavo.- Responsabilidades.-** El
22 Presidente, el Gerente General, son responsables
23 personal y pecuniariamente ante la Junta General
24 de Socios de los actos que realizaren
25 contraviniendo lo dispuesto en estos Estatutos.

26 **CAPÍTULO QUINTO: EJERCICIO ECONÓMICO, RESERVAS,**
27 **UTILIDADES, PARTICIPACIONES, DISOLUCIÓN Y**
28 **LIQUIDACIÓN.- Artículo Vigésimo.- Ejercicio**



0000007

NOTAR

*M. Carmen Cárdenas Cerecedo*27
M. Carmen Cárdenas Cerecedo

1 **Económico.**- El ejercicio económico de la Compañía
2 de iniciará, por esta sola vez, desde que se
3 celebre la constitución de la Compañía y durará
4 hasta el treinta y uno de diciembre. En los
5 posteriores años se iniciará el primero de enero y
6 terminará el treinta y uno de diciembre. **Artículo**
7 **Vigésimo Primero.- Reservas y Utilidades.**- La Junta
8 General de Socios formará un fondo de reserva hasta
9 que este alcance por lo menos al veinte por ciento
10 del capital social. En cada anualidad la compañía
11 segregará de las utilidades liquidas y realizadas,
12 un cinco por ciento para este objeto. **Artículo**
13 **Vigésimo Segundo.- Participaciones.**- La
14 responsabilidad de los socios se limitará al monto
15 de sus participaciones. La participación de cada
16 uno de los socios es transmisible por herencia, si
17 los herederos fueren varios, estarán representados
18 en la compañía por la persona que designen.
19 Igualmente es transmisible por acto entre vivos, en
20 beneficio de otro u otros socios de la compañía, o
21 de terceros si se obtuviere el consentimiento
22 unánime del capital social. En caso de aumento de
23 Capital que se acordare en forma legal, los socios
24 tendrán derecho preferente para suscribirlo.
25 **Artículo Vigésimo Tercero.- Disolución.**-No se
26 entiende disuelta la compañía en caso de muerte,
27 insolvencia, renuncia, o incapacidad de alguno de
28 los socios. **Artículo Vigésimo Cuarto.-**

1 **Liquidación.-** Dentro de los límites que señalan
2 estos Estatutos se podrá decidir la liquidación de
3 la Compañía, al efecto el Gerente General asumirá
4 las funciones de liquidador, si hubiere oposición
5 se nombrará un liquidador de fuera de su seno, y
6 que deberá ser un profesional en ciencias
7 contables, contratado a honorarios. Su informe se
8 someterá a la Junta, la que resolverá lo que crea
9 conveniente. **CLAÚSULA TERCERA: DE LA INTEGRACIÓN**
10 **DEL CAPITAL Y DISTRIBUCIÓN DE PARTICIPACIONES.-** Al
11 momento de la constitución de la compañía, el
12 cuadro de integración de capital es el siguiente:

NOMBRE DEL SOCIO	CAPITAL SUSCRITO y PAGADO USD \$	NUMERO DE PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
LUIS ESTUARDO GUAMBA PROAÑO	5.000,00	5.000	50%
ANA PATRICIA VASCONEZ VILLEGAS	5.000,00	5.000	50%
TOTAL	10.000,00	10.000	100%

21 **CLAÚSULA CUARTA: DECLARACIONES ADICIONALES.-** Los
22 fundadores de la Compañía declaramos que: **a)** No
23 hacemos reservas de ninguna clase en provecho
24 personal o del grupo ni exigiremos corretaje o
25 beneficio adicional alguno; **b)** que compareceremos a
26 elevar a escritura pública el presente instrumento
27 si así lo decide la Junta constitutiva de la
28 compañía; **c)** Que autorizamos al señor Jorge Juan



0300008

*Abg. Carmen Cárdenas Coronado*NOTAR
27
Abg. Cárdenas Coronado

1 Valladares Torres para que convoque a la primera
2 Junta, y en la que se informará de todas las
3 gestiones previas realizadas para la aprobación de
4 la escritura de constitución. **CLAÚSULA QUINTA.-**
5 **NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para efectos de
6 los artículos: quince, dieciséis, diecisiete de
7 este estatuto, la Junta General de Socios designa
8 como Presidenta de la Compañía a la señorita ANA
9 PATRICIA VASCONEZ VILLEGAS, y como Gerente General
10 y Representante Legal de la Compañía al señor LUIS
11 ESTUARDO GUAMBA PROAÑO. **CLAÚSULA SEXTA.-**
12 **DECLARACIONES JURAMENTADAS DE LOS SOCIOS**
13 **FUNDADORES:** De conformidad con lo establecido en la
14 reforma a la Ley de Compañías mediante Ley Orgánica
15 para el Fortalecimiento y Optimización del Sector
16 Societario y Bursátil, publicado en el Registro
17 Oficial No. 249 de 20 de Mayo del 2014, los SOCIOS
18 fundadores declaran bajo juramento lo siguiente: **a)**
19 El lugar y fecha de celebración del contrato de
20 constitución de la compañía son los que quedan
21 expresados en la presente escritura pública. **b)** El
22 nombre, nacionalidad y domicilio de los socios
23 fundadores son los que quedan expresados en la
24 presente escritura pública. **c)** El objeto social
25 debidamente concretado de la compañía es el que
26 queda expresado en la presente escritura pública.
27 **d)** La denominación y duración de la compañía son
28 las que quedan expresadas en la presente escritura

1 pública. **e)** El importe del capital social, el
2 número de participaciones en que está dividido, el
3 valor nominal de las mismas, su clase, así como el
4 nombre y nacionalidad de los suscriptores del
5 capital son los que quedan expresados en la
6 presente escritura pública. **f)** La indicación de lo
7 que cada socio fundador suscribe y pagará en
8 numerario y el valor atribuido a cada una de ellas
9 quedan expresados en la presente escritura pública;
10 y, que, en cumplimiento de lo dispuesto por el
11 artículo ciento cuarenta y siete de la Ley de
12 Compañías reformada, en el artículo vigésimo quinto
13 de este instrumento, han realizado una declaración
14 juramentada sobre la correcta integración y pago
15 del capital social de la compañía. **h)** El domicilio
16 de la compañía es el que queda expresado en la
17 presente escritura pública. **i)** La forma de
18 administración y las facultades de los
19 administradores son los que quedan expresados en la
20 presente escritura pública. **j)** La forma y las
21 épocas de convocar a las juntas generales son las
22 que quedan expresadas en la presente escritura
23 pública. **k)** La forma de designación de los
24 administradores que tienen la representación
25 legal de la compañía son los que quedan
26 expresadas en la presente escritura pública. **l)**
27 Los casos en que la compañía haya de disolverse
28 anticipadamente son los que quedan expresados



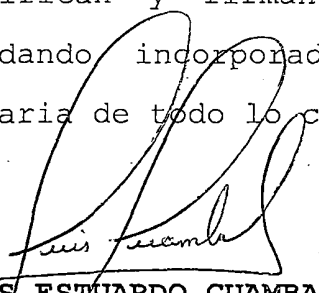
0300009 NOTAR

M. Carmen Cárdenas Cordero

Abg. Cordero

27

1 en la presente escritura pública. m) La forma de
2 proceder a la designación de liquidadores es la que
3 queda expresada en la presente escritura pública.-
4 **CLAÚSULA SÉPTIMA: DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los
5 socios acuerdan por unanimidad facultar al señor
6 Jorge Juan Valladares Torres, para que sea la
7 persona quien en forma personal o mediante
8 delegación gestione el perfeccionamiento de esta
9 escritura pública de constitución de la compañía
10 MAXSEG CÍA. LTDA., y su inscripción en el Servicio
11 de Rentas Internas **SRI**. Usted, Señor Notario, se
12 servirá agregar las demás cláusulas de estilo para
13 la completa validez de esta Escritura Pública.-
14 **(HASTA AQUÍ LA MINUTA)** Los comparecientes ratifican
15 la minuta inserta, la misma que se encuentra
16 firmada por el Doctor Pablo Yanez N., Abogado con
17 Matrícula Profesional número tres mil ochocientos
18 veinte del Foro de Abogados de Pichincha. Para el
19 otorgamiento de la presente escritura pública se
20 observaron los preceptos legales del caso, leída
21 que fue a los comparecientes por mí la Notaria se
22 ratifican y firman conmigo en unidad de acto,
23 quedando incorporado en el protocolo de esta
24 notaria de todo lo cual doy fe.-


LUIS ESTUARDO GUAMBA PROAÑO

C.C. 1718162702



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ANA PATRICIA VASCONEZ

ANA PATRICIA VASCONEZ VILLEGAS

C.C. 1714064159



Ab. Carmen Cárdenas Coronado

Ab. Carmen Cárdenas Coronado

Notaria Vigésimo Séptimo del Cantón Quito

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
VASCONEZ VILLEGAS
ANA PATRICIA

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1975-12-19
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERA

No. 171406415-9

0000010

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO

V4444V4444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VASCONEZ JOSE EDUARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VILLEGAS ANA LUCIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-12-27

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-12-27

[Signature]

DIRECTOR GENERAL

[Signature]

FIRMA DEL CEDULADO

001070833

NOIAR

27

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

008

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

008 - 0184

1714064159

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

VASCONEZ VILLEGAS ANA PATRICIA

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO

CIRCUNSCRIPCIÓN
COCHAPAMBA

1

CANTÓN

PARROQUIA

1 ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANÍA

171816270-E

GUAMBA PROAÑO LUIS ESTUARDO

PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

23 OCTUBRE 1983

012-A 0048 08896 M

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ

1985



ECUATORIANA*****

V3933V1222

CASADO

EVA L JIMENEZ ARROYO

SUPERIOR

ESTUDIANTE

JORGE LUIS GUAMBA

ZULAY ANGELICA PROAÑO

QUITO

24/10/2008

24/10/2020

0471600



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

038

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

038 - 0193

1718162702

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

GUAMBA PROAÑO LUIS ESTUARDO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO

CIRCUNSCRIPCIÓN
COTACOLLAO

1

CANTÓN

PARROQUIA

1

ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 18/06/2015 10:18 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7700135

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1600174849 VALLADARES TORRES JORGE JUAN

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **MAXSEG CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	N80	ACTIVIDADES DE SEGURIDAD E INVESTIGACIÓN.
OPERACION COMPLEMENTARIA	N8010.02	SERVICIOS DE ESCOLTA (GUARDAESPALDAS).
OPERACION PRINCIPAL	N8010.03	SERVICIOS DE GUARDIAS DE SEGURIDAD.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 18/07/2015 10:18 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

18/06/2015 10.18 PM

0000011

Se otorgó en esta Notaria, en fe de ello confiero esta **TERCERA** copia certificada de la escritura de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA MAXSEG CÍA. LTDA.**, debidamente sellada y firmada en Quito, 30 de Junio del 2015.

Ab. Carmen Cardenas Coronado
NOTARIA VIGÉSIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO
AB. CARMEN CARDENAS CORONADO.
NOTARIA VIGÉSIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO
www.notaria27.ec

NOTARIA
27
Ab. Carmen Cardenas Coronado

TRÁMITE NÚMERO: 45771

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA**

NÚMERO DE REPERTORIO:	31719
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	08/07/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	27
REGISTRO:	LIBRO DE COMPAÑÍAS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

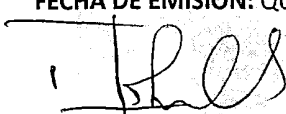
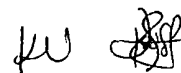
2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA /QUITO /30/06/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	MAXSEG CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

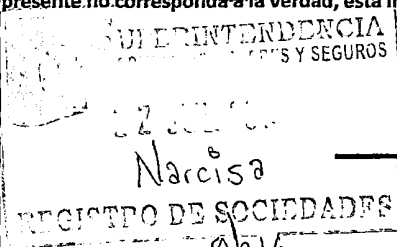
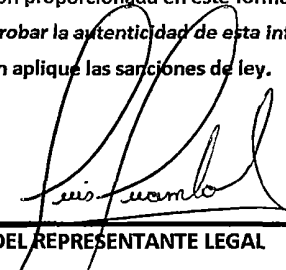
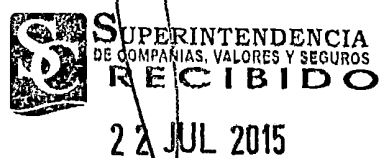
3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA; 2 AÑOS.- RL: GG.
--

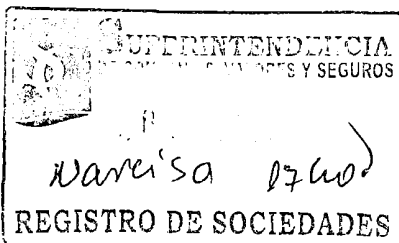
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 8 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2015
DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RM/Q-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**DIRECCIÓN DEL REGISTRO:** AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARREAL

0000013

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		MAXSEG CÍA. LTDA.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		MEXSEG	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: LA CONCEPCIÓN	BARRIO: IÑAQUITO	CIUDADELA:	
CALLE: AV. DE LA PRENSA	NÚMERO: N42-95	INTERSECCIÓN/MANZANA: MARIANO ECHEVERRÍA	
CONJUNTO:	BLOQUE: 1er. PISO	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: EDIFICIO RENDÓN	OFICINA No.: 2	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2457-027	TELÉFONO 2: 2457-027	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: maxseg@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0998985788	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: A UNA CUADRA DEL REDONDEL DE LA "Y"			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: LUÍS ESTUARDO GUAMBA PROAÑO			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1718162702			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 22 JUL 2015 Narciso REGISTRO DE SOCIEDADES 9116		 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL	
 30 JUL 2015		 22 JUL 2015 VA-012.1.4-F1 Sr. Diego Vinueza C.A.U. - QUITO	

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.



Narciso

Sr. Diego Vinueza
C.A.U. - QUITO